



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 121/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- TIBURON INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/21-2022/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR C. WILBERTH ALFONSO LOPEZ DAMIAN, EN CONTRA DE HOC OFFSHORE, S. DE R.L. DE C.V.; ARENDAL, S. DE R.L. DE C.V.; SERVICIOS DE PERSONAL TROMOYS D RLD DE C.V.; TIBURÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS PETROQUIMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día dieciséis de octubre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. ----
-----"

ASUNTO: Se tienen por recibido los oficios 1354/2025 de la Lic. Natividad Pérez Torres, Secretaria Instructora del Juzgado Vigésimo en Materia Laboral del Decimoséptimo Distrito Judicial de Veracruz, Con Sede en Medellín de Bravo, mediante el cual devuelve el exhorto 67/24-2025/JL-II sin diligenciar.

Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazo a juicio mediante edictos a las demandadas **SERVICIOS DE PERSONAL TROMOYS D RLD DE C.V.; SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V.; TIBURÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.; HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS DE PERSONAL TROMOYS D. R.L.D. DE C.V.**— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Así mismo se ordena glosar a los autos capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos, ocho y catorce de julio y cuatro de agosto de dos mil veinticinco; y de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos, ocho y catorce de julio y cuatro de agosto de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio a los demandados **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V.; TIBURÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V.** y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que las partes demandadas **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V.; TIBURÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veintiuno de agosto al diez de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado, siendo la fecha de la última de las publicaciones el día veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto, así mismo, seis y siete de septiembre de dos mil veinticinco de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós; del cual fue notificado por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas dos y ocho de julio de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados **POR ESTRADOS** a las partes demandadas **SERVICIOS PETROQUÍMICOS SALINA CRUZ DE R.L. DE C.V.; TIBURÓN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. y HOC OFFSHORE S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTO: Toda vez que no se ha logrado emplazar al demandado **ARENDAL S. DE R.L. DE C.V.**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al demandado; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A ARENDAL S. DE R.L. DE C.V.**, los autos de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

SEXTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, aún no se encuentra la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, respecto a la moral **SERVICIOS DE PERSONAL TROMOYS D RLD DE CV.**, por lo que, una vez que **este publicada la misma, se acordara lo respectivo a la moral antes señalada.**

Notifiquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

NOTIFICADOR